



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL
JUZGADO TERCERO DE COACTIVA
CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS**

OCUPACION DE MERCADOS:

JUICIO	TIT.CRÉDITO	CONTRIBUYENTE	MONTO
05-2018-2822	1995-000818	CÁRDENAS LÓPEZ PEDRO ISAAC	15,12
05-2018-2857	1995-001206	DIAS VERIS RICARDO FELIPE	10,32
05-2018-2859	1995-001256	RUIZ DOMALIZA EFRÉN CIRILO	15,84
05-2018-2861	1995-001262	VERA ALVARADO LUIS VICENTE	12,72
05-2018-2511	1999-006644	CALIXTO VILLALTA JOSÉ LUIS	4,00
05-2018-2057	2009-052846	BAIDAL VERA NANCY NARCISA	465, 25
05-2018-2855	1995-000851	LUCÍN MERCHÁN ALFREDO	7,92
05-2018-2856	1995-000868	AMBI CASCO MARCELO	7,92
05-2018-2858	1995-001232	RONQUILLO CONTRERAS EDDA	7,92
05-2018-2399	1997-004164	NARANJO MARTÍNEZ LORENZO	5,60
05-2018-2270	2003-022834	HIDALGO MARURI XAVIER EMILIO	41,75
05-2018-2865	2011-103257	ÁVALOS VELARDE JAVIER PATRICIO	1.845,75

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia del 18 de Diciembre de 2018, el Juez Tercero de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, abogado Carlos Enrique Navarrete Maldonado, ha dispuesto: Por cuanto las deudas contenidas en los títulos de crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no ha sido posible determinar, y por tratarse de una generalidad de contribuyentes, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 111 , artículo 163 segundo inciso, numeral 4 del artículo y a la Disposición General Segunda del Código Tributario. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pago, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea ésta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga el abogado Cristhian Vera Panta, Secretario Encargado del Despacho. Lo que comunico, para los fines de Ley.

Guayaquil, 18 de Diciembre 2018

Abg. Narcisa Espinoza Andrade
SECRETARIA (E)
JUZGADO TERCERO DE COACTIVA